



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00035 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: VELASQUEZ VELASQUEZ ORLANDO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, VELASQUEZ VELASQUEZ ORLANDO, domiciliado en la Finca los Sauces, Vereda San José de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.570.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005023 de la obligación No. 725045420090489, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$749.736.00), desde el 25 de abril de 2023 hasta el día 23 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV 5.8%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 24 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, VELASQUEZ VELASQUEZ ORLANDO, domiciliado en la Finca los Sauces, Vereda San José de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.996.919.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004526 de la obligación No. 725045420080942, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.341.569.00), desde el día 23 de junio de 2022 hasta el 23 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV 6,7%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, VELASQUEZ VELASQUEZ ORLANDO, domiciliado en la Finca los Sauces, Vereda San José de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$11.998.016.00), por concepto del capital



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

insoluto contenido en el pagare No. 045426100003950 de la obligación No. 725045420068226, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.695.867.00), desde el día 06 de diciembre de 2022 hasta el 23 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV+6,7%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 24 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, VELASQUEZ VELASQUEZ ORLANDO, domiciliado en la Finca los Sauces, Vereda San José de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$996.655.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 4866470213741549 de la obligación No. 4866470213741549, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$161.697.00), desde el día 23 de julio de 202 hasta el 23 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual del 28,03%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 24 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

CUARTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
02 OCT 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO